HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 385

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PROGRAMA CORRESDORES ESCOLARES.-

38r

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

54 Ciudad de San Isidro, 11 de junio de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO: La Ley Nacional N°24.449, la Ley Provincial N°13.927 y el Decreto Ley N° 6769/1958 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito N.° 24.449 y su Decreto Reglamentario N.° 779/1995 establecen la prioridad del peatón y la obligación del Estado de promover la seguridad vial;

Que la Ley Provincial N.° 13.927 de la Provincia de Buenos Aires, y su Decreto Reglamentario N.° 532/2009, facultan a los municipios a implementar políticas locales de prevención y educación vial;

Que la creación de Corredores Escolares Seguros constituye una herramienta de articulación entre comunidad educativa, fuerzas de seguridad, tránsito y comercios locales, fortaleciendo la prevención y el cuidado de los niños;

Que la participación ciudadana y la cooperación interinstitucional son pilares para consolidar entornos urbanos seguros y accesibles;

Que es menester optimizar y adecuar dinámicamente los recorridos de patrullaje y prevención comunitaria en las cuadrículas críticas del partido;

385

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

54

Que una prioridad debe radicar en sincronizar la vigilancia con los horarios de ingreso y egreso escolar de todos los niveles, incluyendo de forma rigurosa los turnos nocturnos;

Que la presente cuenta con un anexo, en el que obran: a) una modificación dinámica de las rutas de los móviles comunitarios públicos para garantizar coincidencia exacta con los horarios de entrada y salida de los establecimientos educativos; b) Una implementación y refuerzo de puestos de prevención fijos en puntos neurálgicos, con especial atención en el Palacio Municipal y zonas de alta concentración comercial/civil (ej. Centenario, Santa Fe); c) Un Establecimiento de corredores seguros integrados que interconecten las escuelas con las paradas de transporte público, estaciones de tren y plazas principales de cada localidad y; d) Una ampliación de los patrullajes preventivos al horario escolar nocturno, resguardando la integridad de la comunidad educativa técnica, de adultos y universitaria

En función de lo precedentemente expuesto, las concejalas y los concejales abajo firmantes, solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°-: Créase el Programa Corredores Escolares, que tiene como objeto contribuir a la seguridad física de los alumnos en las inmediaciones de las escuelas, así como también en las avenidas y calles de acceso a las mismas.

38

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

54

Artículo 2°-: A los efectos de la presente Ordenanza se denomina Corredor Escolar al camino vigilado por la comunidad, a partir de la participación de vecinos, comerciantes, padres y docentes, con el objetivo de promover la seguridad de los alumnos en el trayecto desde y hacia las escuelas.

Artículo 3°-: La aplicación de dicho programa se realizará en forma gradual, de acuerdo con los recorridos que obran en el Anexo I, mediante la coordinación entre los entes institucionales que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

Artículo 4°-: La Secretaría de Seguridad gestionará la señalización, demarcación y folletería necesarias junto a la realización de campañas de difusión.

Artículo 5°-: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Seguridad, demarcará mediante señales en los postes de alumbrado público, cordón cuneta, letreros indicativos y obleas de comerciantes y vecinos amigos, los recorridos a realizar.

Artículo 6°-: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proveerá folletería de difusión. La misma contendrá el mapa con la demarcación del Corredor Escolar, los teléfonos de emergencia policial de la zona, de los Bomberos Voluntarios, y una línea de emergencia de la Secretaría de Seguridad.

Artículo 7°-: El Departamento Ejecutivo Municipal debe asegurar la presencia de, por lo menos, 2 (dos) agentes de prevención en los recorridos delimitados como Corredores Escolares, durante los horarios de entrada y salida de los alumnos de las escuelas. Los mismos pueden transitar a pie o motorizados, en cada ocasión, según el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

54

Artículo 8°-: A los efectos de la presente Ordenanza se denominan Comercios Amigos a los establecimientos que adhieran a la iniciativa. Los comerciantes adheridos deben colocar en sus locales, de forma visible, la señal de identificación de los corredores escolares, que les debe ser suministrada por la autoridad de aplicación, a fin de dar a conocer su pertenencia y participación en el programa, de manera tal que los alumnos puedan solicitar ayuda en caso de peligro real o potencial.

Artículo 9°- A los efectos de la presente Ordenanza se denominan Vecinos Amigos a aquellas personas que tengan su domicilio en las inmediaciones de las escuelas y participen del programa, quienes deben proceder de manera análoga a los Comercios Amigos y contar con las identificaciones mencionadas en las fachadas de sus domicilios particulares.

Artículo 10°-: Tanto las autoridades educativas, como los vecinos o comerciantes comprometidos con dichos Corredores, podrán informar directamente a la Secretaría de Seguridad, a través de un teléfono habilitado para tales fines, las situaciones de emergencia que se produzcan, así como el incumplimiento o mal funcionamiento del Corredor.

Artículo 11°-: El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará gráficas plegables u obleas que sirvan de identificativo de los comercios y vecinos amigos.

Artículo 12°- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la difusión del programa a través de los medios que estipule para determinados fines, como así también promoverá la concientización de alumnos, cuerpos directivos de instituciones escolares,

padres, comerciantes y vecinos sobre el presente programa a fin de que estén debidamente informados sobre el funcionamiento de este.

Artículo 13°- Las autoridades policiales elevarán un informe trimestral sobre la implementación del programa, el que será enviado conjuntamente a los departamentos Ejecutivo y Deliberativo.

Artículo 14°- La Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de San Isidro será la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 15°- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir la partida presupuestaria correspondiente a los fines fijados en la presente.

Artículo 16°- De forma.

Virginia Franco
CONCEJALA
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

ANEXO I

Localidad	Puntos de confluencia críticos	Corredores
Martínez	• Plaza Martínez (Escuela N° 9, Santa Teresita). •Ejes de conectividad educativa: Córdoba, Juncal, Talcahuano (Secundaria 9, Sagrada Familia, Avellaneda 22, UBA CBC). • Perito Moreno (Escuela El Portal, Luz del Sol). • Diagonal Salta y Ezpeleta (Colegio N° 5), Escuela Primaria N° 17.	Hasta Edison y Santa Fe / Corrientes (3 cuadras). Talcahuano (desde Córdoba hasta Juncal, y hasta Fleming). Perito Moreno (desde La Paz/Entre Ríos hasta Dardo Rocha/Fleming). Eje de prevención fija y móvil Santa Fe, Entre Ríos y Ezpeleta (Secundaria N° 3).
Villa Adelina	• Pichincha y Resero (San Juan Bosco, Primaria N° 21). • Escuela N° 2 (Av. de Mayo y Ricardo Rojas). • Plaza Manuel Belgrano (Secundaria N° 1, Escuelas Regulares).	Corredor Pichincha desde Resero hasta Av. Mitre. Eje 9 de Julio desde Ricardo Rojas hasta Yerbal. Cuadrante Martina Céspedes, Deán Funes, La Calandria hasta Amancio Alcorta.
Boulogne	• Plaza Gral. San Martín e inmediaciones del Campo de Deportes N° 3. • Escuela Técnica N° 4.	Avelino Rolón entre Yerbal y Pasaje De Jardin Eje Bulnes y Medrano hasta Sarratea, Avelino

	• Primaria N° 16 y N° 4 (Bulnes y vías del tren). • Escuela Secundaria N° 17.	Rolón y zona de la estación. Ejes Velvedet, Bernardo de Irigoyen, Rosario, Tiradentes hasta Bagnati.
San Isidro & Acassuso	• Alta densidad escolar: Escuela Nacional, Comercial, Primaria N° 1, Primaria N° 15, Técnica N° 1, N° 2 y N° 3. • Institutos privados: María Auxiliadora, Santa Inés, Labardén, Martín y Omar, Santa Isabel, Piaget, Escuela N° 6, Primaria N° 34 / Sec. 12. • Escuela N° 4 (Viates y Ricardo Gutiérrez). • Zona Ribera: Campo de Deportes N° 6.	Corredor Formosa y Liniers hasta Tomkinson (Refuerzo calle Neuquén). Entorno Plaza Castiglia hasta Av. Centenario. Eje 3 de Febrero (desde Gral. Paz hasta Centenario). Circuito integrado: Alem, Acassuso, Belgrano hasta Av. Centenario y Municipalidad. Eje Alvear y Acassuso hasta Alem y Centenario (Prevención fija en Palacio Municipal). Conectividad a la Ribera por Alem hasta Campo de Deportes N° 6. Eje Técnica N° 3: 25 de Mayo y Primera Junta hasta Centenario. Viates hasta Eduardo Costa.

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17/6/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Prevención Ciudadana y Derechos Humanos

SAN ISIDRO 18 de junio de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 JUN 2026
Hora 11:40
RECIBIDO